

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	OFICIO DE OCUPACIÓN Y OFICIO DE TERMINACIÓN		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Coordinación de Obras Públicas Lomas de Cocoyoc Boulevard Lomas de Cocoyoc 1 bis, Planta Alta Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, Atlatlahucan Morelos, C.P. 62844		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	<i>Coordinación de Obras Públicas del Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc.</i>		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Solo en las Oficinas de la Coordinación de Obras Públicas de Lomas de Cocoyoc		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	<i>La Ciudadanía en General</i>		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Se solicita de manera verbal presencial		
Horario de Atención al público.	<i>De miércoles a sábado de 9:00 a 16:00 hrs y Domingo de 9:00 a 2:00 hrs.</i>		
Plazo oficial máximo de resolución	3 días		
Vigencia.			
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Identificación Oficial (Credencial de elector y/o pasaporte)	<i>si</i>	<i>si</i>
2	Folio de la licencia de construcción	<i>si</i>	<i>si</i>
3	Recibo de pago de predial y Servicios Públicos del Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc	<i>si</i>	<i>si</i>

NOTA: Toda la documentación es original y 1 copia (La original solo es para cotejar, se regresa en el momento). Si alguien que no sea el dueño va a realizar el trámite, favor de traer carta poder firmada por ambos y con copia de credencial de elector del otorgante y el que acepte el poder.

--	--	--	--

Costo y forma de determinar el monto:	Área de pago:
--	----------------------

UMA 96.22	<i>Coordinación de Obras Públicas del Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc.</i>
------------------	---

COSTO Y FORMA DE DETERMINAR EL MONTO:
--

CODIGO	DESCRIPCIÓN	UMA
4.3.12.1 OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE POR METRO CUADRADO CUALQUIER TECHUMBRE.		
4.3.12.12.2	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.06
4.3.12.12.3	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.08
4.3.12.12.4	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.10
4.3.12.12.5	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.12
4.3.12.1 OFICIO DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEO, SE COBRARÁ POR DÍA		
4.3.12.13.2	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.12
4.3.12.13.3	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.16
4.3.12.13.4	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.20
4.3.12.13.5	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.24
4.3.12.1 INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN, POR METRO CUADRADO.		
4.3.12.14.1	VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.03
4.3.12.14.2	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.06
4.3.12.14.3	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.08
4.3.12.14.4	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.10
4.3.12.14.5	VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	0.15

Observaciones Adicionales:	
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.	
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO <i>LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.</i>	
PROTESTA CIUDADANA. El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.	
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. <i>CONTRALORIA MUNICIPAL</i>	

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.